



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 26027080	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-1193-2018</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
<b>Fecha:</b> 19/10/2018	<b>Hora:</b> 11:27:52.2...	<b>Folios:</b> 6

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN INFORME ENCAMINADO AL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0230 del 20 de marzo de 2009, notificada de manera personal el día 20 de abril de 2009, la Corporación TRASPASÓ Y RENOVÓ Concesión de Aguas Superficiales a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA**, con Nit N° 900.202.988-3, a través de su representante legal el señor **CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.499, o quien haga sus veces al momento, en un caudal total de 4.58 L/seg distribuidos así: para uso Doméstico (sector residencial) 4.40 L/seg para uso Doméstico (sector oficial) 0.18L/seg, caudal que se deriva de las fuentes y en las cantidades descritas a continuación.

FUENTE	CAUDAL OTORGADO	COORDENADAS
LASOLITA	3.0 L/seg	X=862.558 Y= 1.188.368 Z= 2242
LA AGUDELO	1.0L/seg	X=862.996 Y= 1.188.3404 Z= 2230
LA SONADORA	0.58L/seg	X=863.373 Y= 1.189.789 Z= 2291

1.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Asociación de Usuarios a través de su representante legal, para que dieran cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: *i) Presente los ajustes a los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal existentes en cada una de las fuentes, ii) Presente los registros de los macromedidores existentes, iii) Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y iv) Trámite la Autorización Sanitaria Favorable.*

2. Que mediante Resolución 131-0989 del 29 de octubre de 2012, notificada por aviso fijado el día 08 de noviembre y desfijado el día 19 de noviembre de 2012, la Corporación **APROBÓ** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA**, para el período comprendido entre los años 2012-2016.

2.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Asociación de Usuarios a través de su representante legal, para que presentara los avances del plan quinquenal de manera anual, con sus respectivos indicadores de gestión.

3. Que mediante Resolución 131-1037 del 18 de noviembre de 2017, notificada de manera personal el día 27 de noviembre de 2017, la Corporación **IMPUSO** Medida Preventiva de Amonestación Escrita a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA**, con Nit N° 900.202.988-3, a través de su representante legal el señor **CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.499, o quien haga sus veces al momento, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 131-0230 del 20 de marzo de 2009, exhortándolo para el cumplimiento a las mismas de manera inmediata.



4. Que mediante radicados 131-1732 del 26 de febrero, 131-1735 del 26 de febrero y 131-4911 del 22 de junio de 2018, el señor **CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO**, en calidad de representante legal de la Asociación de Usuarios, allega a la Corporación información relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua, con la finalidad de ser evaluada y dar cumplimiento a los requerimientos realizados por Comare.

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante radicados 131-1732 del 26 de febrero, 131-1735 del 26 de febrero y 131-4911 del 22 de junio de 2018, generándose el Informe Técnico 131-1579 del 08 de agosto de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

**3. OBSERVACIONES:**

a). DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	La Solita, La Agudelo Sonadora					
Área de estudio	NR					
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio	9 VIVIENDAS	Nº. Total de viviendas con acueducto :9			Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR: 9	
		% Cobertura acueducto 100%			% Cobertura alcantarillado : 100%	
% En diferentes coberturas Vegetales	Bosque Nativo 35%	Bosque Plantado 15%	Cultivo Permanente 10%	Cultivo Transitorio 10%	Pastos: 20%	Otros Cultivos: 10%
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques	Los agroquímicos más utilizados son los cargamatos, los organofosforados y la cipermetrinas. La disposición de empaques es realizada por el municipio de San Vicente ya que se realiza recolección periódica de éstos, se capacita a las personas para que se realice el triple lavado y empacado de los mismos y así cumplir con las condiciones para que sean debidamente recolectados.					
Actividades productivas sobresalientes	Las actividades productivas más sobresalientes son los cultivos de ciclo corto o agricultura tradicional y pastos no mejorados, los cultivos de ciclo mediano que se venían implementando en el quinquenio anterior, como La Fresa, El Tomate de árbol y La Uchuva, ya no se tienen en la zona de influencia.					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.)	Actualmente se tiene aproximadamente 200 metros lineales de cerco con alambre de púa en la fuente La Solita y de berreras vivas 300 metros en la fuente La Agudelo, en la fuente La Sonadora se tiene aproximadamente 300 metros de barreras vivas consistente en cercos vivos de especies nativas					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual)	Se continúa realizando tratamiento individual, al igual que los se sigue con los talleres de sensibilización para el manejo y disposición final de residuos sólidos.					
Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.	Se informa que no se presentan vertimientos directos en ninguna de los tramos o áreas de influencia de las microcuencas descritas					
b). REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA CAUDAL EN L/S						
Fuente Superficial La Solita.						
Caudal promedio de la fuente de captación : 21.37 L/s						
Aforo Puntual	20.92	L/s	Método: Volumétrico			
Fecha de Aforo	Diciembre 15 de 2017		Estado del tiempo: Invierno moderado			



<b>Fuente Superficial La Agudelo</b>			
Caudal promedio de la fuente de captación : 5.65 L/s			
Aforo Puntual	5.6	L/s	Diciembre 12 de 2017
Fecha de Aforo	Diciembre 12 de 2017		Estado del tiempo: Invierno moderado
<b>Fuente Superficial Sonadora</b>			
Caudal promedio de la fuente de captación : 21.37 L/s			
Aforo Puntual	12.56 L/s	Método: Volumétrico	
Fecha de Aforo	Diciembre 12 de 2017		Estado del tiempo: Invierno moderado

**d). DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.**

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
Captación	No han variado las obras
Desarenador	No han variado las obras
Almacenamiento	No han variado las obras
Redes	La redes de distribución se ha aumentado aproximadamente 3 kilómetros debido a las nuevas instalaciones, por lo que hoy alcanza una longitud de aproximadamente 63 kilómetros.
Macromedición	Actualmente se cuenta con un sistema de macromedición ubicado a la entrada de la planta de tratamiento donde llega el agua de las fuentes La Solita y La Agudelo, sistema de medición por velocidad, lleva solo 2 meses de instalado y su frecuencia de registro, esta entre cada uno o dos días máximo.
Micromedición	No han variado los sistemas y cada conexión cuenta con su medidor instalado
Dispositivos de bajo consumo instalados	NR
Sistema de reúso implementados	N.R

**e). DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS.**

**PRESTADORES DE SERVICIOS**

IDENTIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES : Total suscriptores 151

SECTORIZACIÓN	Nº. DE SUSCRIPTORES	POBLACIÓN BENEFICIADA
Sector Residencial	424	2120
Sector Oficial - Institucional	4	180
Sector Comercial	1	0
Sector Agrícola	N.A	N.A
Otros	1	200

**DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.**

PERIODO REPORTADO	CONSUMO PROMEDIO POR SECTOR (M³)				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros
Febrero de 2017 a enero de 2018.	7581,83 m3	71,75 m3	13,25 m3	N.A	86,75 m3

PERIODO REPORTADO	CONSUMO TOTAL MENSUAL FACTURADO O ESTIMADO (M³)	
	CONSUMO TOTAL USUARIOS	CONSUMO EN OPERACIÓN DEL SISTEMA
Febrero de 2017 a enero de 2018.	7750,66 m3	85,75

**MODULOS DE CONSUMO**

PERIODO REPORTADO	MODULOS DE CONSUMO				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros
Febrero de 2017 a enero de 2018.	597,7 L/suscriptor—día	597,7 L/suscriptor—día	447,77	N.A	2852,05 L/usuario—día
	119,14 L/hab—día	13,28 L/per—día	0 L/suscriptor—día	NA	14,62 L/per—día

**DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA:**

Caudal Tratado o Captado (M³/mes)	9940,41 m3/mes
Caudal Facturado (M³/mes)	7754,66 m3/mes

Ruta: [www.cornare.gov.co/2gi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/2gi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de Son Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Pérdidas Totales (%)		(caudal tratado-caudal Facturado) / Caudal Tratado*100=18,0076%									
EVALUACIÓN DEL PLAN FORMULADO O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA											
f). METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS											
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS											
PERIODO DEL PLAN	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS PARA EL SISTEMA 2018-2022										
TOTAL QUINQUENIO	15%										
INDICADOR	% de reducción de pérdidas										
REDUCCIÓN DE CONSUMOS											
PERIODO DEL PLAN	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS 2018-2022										
TOTAL QUINQUENIO	30%										
INDICADOR	% de reducción de consumos										
g). PLAN DE INVERSIÓN: \$ 541.840.000											
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA										
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$	
1. AREA A COMPRAR (Ha)	3.5	133.000.000	5	300.000.000							
2. ÁREA A REFORESTAR (Ha)	3.5	15.000.000	5	30.000.000							
3. *ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	3850	3.850.000	5.500	5.500.000							
4. METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	800	5.600.000	1.200	8.400.000							
5. DEMACROMEDIDORES A INSTALAR O DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	22	1.760.000	22	1.800.000	22	1.840.000	22	1.880.000	22	1.920.000	
6. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	500	1.500.000	300	900.000	400	1.300.000	500	1.750.000	400	1.400.000	
7. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1600	800.000	1600	820.000	1600	840.000	1600	860.000	1600	880.000	
8. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	2	1.600.000	2	1.700.000	2	1.800.000	2	1.900.000	2	2.000.000	
9. # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	220	500.000	220	520.000	220	540.000	220	560.000	220	580.000	
10. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1	500.000	1	520.000	1	540.000	1	560.000	1	580.000	
11. # DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)	1600	1.600.000	1600	1700000	1600	1800000	1600	1900000	1600	2000000	
12. VOLUMEN ALMACENADO (M3)	170		170		170		170		170		
		165.710.000		351.860.000		8.660.000		9.410.000		6.200.000	
TOTAL PARA EL QUINQUENIO	\$ 541.840.000										

**h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:**

• Revisando los antecedentes del expediente, se encontró que la ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA mediante Resolución N° 131-1037 del 18 de noviembre de 2017, se le impone una medida preventiva de amonestación escrita y se adoptan unas determinaciones por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 131-0230 del 20 de marzo de 2009, en cuanto a presentar:

1. Autorización sanitaria expedida por la seccional de Salud de Antioquia.
2. Presentar los ajustes a los diseños, (Planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal existentes en cada una de las fuentes de las que se otorgó la concesión de agua.
3. Informe Final de las actividades realizadas concernientes al año 2012-2016.
4. Presentar el programa de uso Eficiente y ahorro del Agua del periodo 2017-2019.

• Se observó que la parte interesada ha dado cumplimiento a las siguientes obligaciones:

✓ La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA presenta mediante Oficio con radicado 131-1732 del 26 de febrero de 2018, el Plan quinquenal de uso eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2017-2021.

✓ La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA allega a la Corporación mediante Oficio con radicado 131-4911 del 22 de junio de 2018, la AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE, mediante Radicado: S 2018060227283 Fecha: 06/06/2018, donde se CONCEDE a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA, identificada con NIT 900.202.988-3, representada legalmente por CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO con cédula de ciudadanía número 70.285.499, o quien haga sus veces, AUTORIZACION SANITARIA FAVORABLE DE CONCESION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO de las fuentes denominadas: "LA SOLITA - LA AGUDELO", cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas: latitud 06° 17' 53,950" Norte, longitud 75° 19' 12,244" Oeste, altura sobre el nivel del mar 2150 msnm, predio sin nombre, Vereda Santa Ana y "SONADORA", cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas: latitud 06° 17' 53,488" Norte, longitud 75° 19' 10,179" Oeste, altura sobre el nivel del mar. 2180 msnm, ubicadas en el Municipio de San Vicente - Antioquia, para el abastecimiento del sistema de acueducto de Santa Ana, Floresta, Honda, Municipio de San Vicente — Antioquia, administrado por la Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal Honda Floresta Santa Ana del Municipio de San Vicente Ferrer Antioquia.

✓ La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA mediante Oficio con radicado 131-1735 del 26 de febrero de 2018, el acueducto allega a la Corporación la información complementaria de avance relacionada con el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2012-2016 y registros de consumo, donde se informa sobre el avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2012-2016 y el cronograma de actividades del Acueducto Honda Floresta Santa Ana.

✓ Referente a los diseños de las obras de captación y control de caudal, se requiere para que Presentar los ajustes a los diseños, (Planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal existentes en cada una de las fuentes de las que se otorgó la concesión de agua, pero revisando el expediente se observó que la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA, no ha presentado los diseños (Planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal para cada una de las fuentes, los cuales han sido requeridos hace más de 10 años.

**4. CONCLUSIONES:**

**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

• La concesión de aguas está vigente hasta el 20 de abril de 2019.

• Referente a la medida preventiva de amonestación escrita mediante Resolución N° 131-1037 del 18 de noviembre de 2017, -de amonestación escrita se dio cumplimiento en cuanto a:

✓ Se presento la **AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE**, mediante Radicado: S 2018060227283 Fecha: 06/06/2018, donde se **CONCEDE** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA**, identificada con NIT 900.202.988-3, representada legalmente por **CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO** con cédula de ciudadanía número 70.285.499, o quien haga sus veces, se tiene que: Se acoge La AUTORIZACION SANITARIA FAVORABLE DE CONCESION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO de las fuentes denominadas: "LA SOLITA - LA AGUDELO", cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas: latitud 06° 17' 53,950" Norte, longitud 75° 19' 12,244" Oeste, altura sobre el nivel del mar 2150 msnm, predio sin nombre, Vereda Santa Ana y "SONADORA", cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas: latitud 06° 17' 53,488" Norte, longitud 75° 19' 10,179" Oeste, altura sobre el nivel del mar 2180 msnm, ubicadas en el Municipio de San Vicente - Antioquia, para el abastecimiento del sistema de acueducto de Santa Ana, Floresta, Honda, Municipio de San Vicente — Antioquia, administrado por la Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal Honda Floresta Santa Ana del Municipio de San Vicente Ferrer Antioquia.

✓ Se allego el Informe Final de las actividades realizadas concernientes al año 2012-2016, del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA**, presentado mediante Oficio con radicado 131-1735 del 26 de febrero de 2018, se presentan los registros de consumo, los cuales reportan un consumo de 7750,66 m3, para los meses de febrero de 2017 a enero de 2018, en cuanto a las actividades desarrolladas aportan varias fotografías de la planta de tratamiento de la fuente La Sonadora, el macro medidor, la captación y la obra con rejilla y la planta de tratamiento, también se muestra la instrumentación el macromedidor a la entrada de la planta La Solita y La Agudelo, y nuevos dosificadores eléctricos de la planta La Solita y La Agudelo. Se presenta el cronograma sobre las actividades desarrolladas y el costo de cada una de ellas.

✓ Referente a los diseños de las obras de captación y control de caudal:

La parte interesada **NO** ha presentado los diseños (Planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal para cada una de las fuentes.

• Se Acoge La **AUTORIZACION SANITARIA FAVORABLE DE CONCESION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO** de las fuentes denominadas: "LA SOLITA - LA AGUDELO" y "SONADORA", mediante Radicado: S 2018060227283 Fecha: 06/06/2018, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA**, identificada con NIT 900.202.988-3, representada legalmente por **CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO** con cédula de ciudadanía número 70.285.499, o quien haga sus veces, ubicadas en el Municipio de San Vicente - Antioquia, para el abastecimiento del sistema de acueducto de Santa Ana, Floresta, Honda, Municipio de San Vicente — Antioquia, administrado por la Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal Honda Floresta Santa Ana del Municipio de San Vicente Ferrer Antioquia, mediante radicado 131-4911 del 22 de junio de 2018.

• Se acoge el Informe Final del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua para las actividades realizadas concernientes al año 2012-2016, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA**, presentado mediante Oficio con radicado 131-1735 del 26 de febrero de 2018, donde se presentan los registros de consumo, los cuales reportan un consumo de 7750,66 m3, para los meses de febrero de 2017 a enero de 2018, en cuanto a las actividades desarrolladas aportan varias fotografías de la planta de tratamiento de la fuente La Sonadora, el macro medidor, la captación y la obra con rejilla y la planta de tratamiento, también se muestra la instrumentación el macromedidor a la entrada de la planta La Solita y La Agudelo, y nuevos dosificadores eléctricos de la planta La Solita y La Agudelo. Se presenta el cronograma sobre las actividades desarrolladas y el costo de cada una de ellas.

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO	x				Se realiza un

AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO						diagnóstico ambiental de la microcuenca
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x					Se reporta la información de oferta de la fuente La Solita de 21,37 L/s, fuente La Agudelo 5 5.6 L/s y fuente Sonadora 12.5 L/s, en época de invierno moderado.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x					No se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua, se informa solo sobre las redes y el macromedidor.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x					Se reporta un consumo para el sector Residencial: 7581,83 m <sup>3</sup> , Sector Institucional: de 71,75 m <sup>3</sup> , Sector comercial: 13,75 m <sup>3</sup> y otros: 86,75 m <sup>3</sup> .
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x				X	Se reportan unas pérdidas de 18,0076%
MÓDULOS DE CONSUMO	x				X	Se presenta módulo de consumo. Residencial: 119,14 L/hab.-día. Institucional: 13.28 L/per.-día. Comercial 0 L/per.- día Otros: 14,62 L/per.- día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x				X	Se presenta meta de reducción de pérdidas de 15%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x				X	Presenta una meta de reducción de consumo de 30% durante el Quinquenio
PLAN DE INVERSIÓN	x				X	se presenta el plan de inversión anual y para el quinquenio por valor de \$ 541.840.000



INDICADORES	x			X		las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión, para verificar el cumplimiento del plan propuesto
-------------	---	--	--	---	--	--

**c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** La parte interesada debe presentar los diseños (Planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal para cada una de las fuentes, otorgados mediante la resolución 131-0230 del 20 de marzo de 2009 y dar cumplimiento a la medida preventiva de amonestación escrita mediante Resolución N° 131-1037 del 18 de noviembre de 2017, de amonestación.

**d) OTRAS CONCLUSIONES:** El Plan Quinquenal se presenta para un periodo de 2017-2021, pero teniendo en cuenta que la concesión de aguas está vigente hasta el 20 de abril de 2019, se acogerán las actividades a realizar en esta vigencia.

**e)** La información sobre el Plan Quinquenal De Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2017-2019, presentado por la ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA, FLORESTA SANTA ANA con Nit 900.202.988-3 a través de su representante legal el señor CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO, Dirección calle 26 N° 23-18 del Municipio de San Vicente Ferrer, Teléfono: 3146600472, contiene toda la información requerida en el Formulario de Acueductos Públicos y Privados, entregados por la Corporación para su aprobación, por lo anterior es factible acogerlo

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".





Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 131-1579 del 08 de agosto de 2018, se entrará a acoger el informe encaminado al Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** la información allegada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA**, con Nit N° 900.202.988-3, a través de su representante legal el señor **CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.499, mediante radicados 131-1732 del 26 de febrero, 131-1735 del 26 de febrero y 131-4911 del 22 de junio de 2018, **para el período 2018 a marzo de 2019**, de acuerdo a la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0230 del 20 de marzo de 2009, ya que las actividades planteadas se encuentran encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

**Parágrafo. INFORMAR** a la Asociación de Usuarios a través de su Representante Legal, que en el mes de abril de 2019, deberán presentar ante la Corporación un informe final donde se dé cuenta del avance en el cumplimiento de las metas y actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrollada. En caso de incumplimiento de algunas de las actividades o metas programadas, se deberá justificar lo que no se ejecutó.

**ARTICULO SEGUNDO. ACOGER** el informe final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, aprobado mediante Resolución 131-0989 del 29 de octubre de 2012, del periodo comprendido entre los años 2012-2016, presentado mediante radicado 131-1735 del 26 de febrero de 2018.

**ARTICULO TERCERO. ACOGER** la Autorización Sanitaria Favorable de una Concesión de Agua para Consumo Humano, presentada mediante radicado 131-4911 del 22 de junio de 2018.

**ARTICULO CUARTO. REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, trámite ante la Corporación la renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0230 del 20 de marzo de 2009.



**ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 26.02.7080**

*Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.*

*Técnico: Lucija Urrego.*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.*

*Fecha: 16/10/2018*